



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/vrf.

CONTRATO DE MANTENCION AIRE ACONDICIONADO (FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 16 de abril del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don MANUEL FELIPE PAEZ BUSTOS, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, Ventas y Servicios en Climatización, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] teléfono [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Manuel Páez Bustos, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Mantención en equipos de aire acondicionado con carga refrigerante incluida para las oficinas de la Corporación. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°1391-2018, de fecha 02 de abril de 2018.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Manuel Páez Bustos, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 23 de abril y se concluirán a más tardar el día 14 de mayo del 2018, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de cuatrocientos sesenta y cuatro mil cien pesos (\$464.100) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el proveedor y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de don Manuel Páez Bustos, a su entera satisfacción.

MANUEL FELIPE PAEZ BUSTOS
R.U.T. N° [REDACTED]
AIRE ACONDICIONADO

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL